



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 054-2025-MDPH-OSG de fecha 27 de marzo del 2025 emitido por la Oficina de Secretaria General, Informe No 054-2025-OAJ-MDPH, de fecha 02 de abril de 2025 emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N°28607 Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución y Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, señala que, (...) *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 003-2023-MDPH de fecha 12 de enero del 2023, el Concejo Municipal de Punta Hermosa aprobó la compensación económica y dieta a favor del Señor Alcalde y los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2023-MDPH, de fecha 21 de marzo de 2023, se modificó el Artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MDPH, en el extremo de establecer como dieta única para los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, el monto de S/ 1,014.00 SOLES (Mil Catorce 00/100 Soles) por dos sesiones asistidas;

Que, mediante la Ley N.º 32269, se modifica el segundo párrafo del Artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente al régimen de dietas de los regidores, estableciéndose que, el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del Alcalde;

Que, mediante Informe No 054-2025-OAJ-MDPH, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que;

(...)

- i) *Que, habiéndose emitido la Ley 32269, se elimina la potestad que atribuía al Concejo Municipal la norma anterior, de fijar discrecionalmente el monto de las dietas de los regidores de modo tal que con la modificación establecida, el monto de la dieta mensual que corresponde percibir a los señores regidores resulta concordante con los dispuesto en el Art. 5.2 de la Ley N° 28212 – Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, el cual señala que los regidores reciben dietas y que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total del 30% de la remuneración mensual del Alcalde;*
- ii) *Asimismo, la norma modificatoria ha establecido en sus dos disposiciones complementarias, una regulación excepcional a través de la cual resulta procedente modificar, dentro del actual periodo de gestión, el monto de las dietas de los regidores, autorizándose que por única vez, los concejo municipales puedan emitir, dentro de los 90 días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley, el Acuerdo de Concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo restante del mandato vigente de los regidores, prohibiéndose de manera expresa la aplicación retroactiva del nuevo*



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2025-MDPH

Punta Hermosa, 07 de Abril de 2025

acuerdo de ahí que a través de este no procede autorizar el pago de dietas devengadas calculadas en virtud del monto actual que autorice el Concejo Municipal.

- iii) *En ese sentido, opina se ponga a consideración del Concejo Municipal el presente informe, a fin de adoptar el Acuerdo de Concejo correspondiente que modifique el monto de las dietas de los regidores de Concejo Municipal de Punta Hermosa, conforme a ley.*

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con UNANIMIDAD de votos y con dispensa de la aprobación del Acta, se;

ACUERDA:


ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el NUEVO RÉGIMEN DE DIETAS de los regidores de Concejo Municipal de Punta Hermosa, equivalente al 30% de la remuneración mensual del Alcalde, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, hasta por un máximo de dos sesiones pagadas al mes, conforme a la Ley N.º 32269.


ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA HERMOSA
Abog. Yvonne A. López Villagafay
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA HERMOSA
CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
ALCALDE